
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 07 DE NOVIEMBRE 18 de 2016

Por el cual se determinan los valores de matrículas para el año 2017 de los programas de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente fue creada mediante resolución No. 2680 del 5 de agosto de 1998, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y con código del ICFES No 5801, es aprobada como escuela Tecnológica de Educación Superior, de Carácter Privado, de utilidad común sin ánimo de lucro.
2. Que según los Estatutos Generales de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, en su Artículo 25, Literal 13) considera "fijar cuantía de derechos pecuniarios que por razones académicas pueda cobrar la corporación de acuerdo a las normas vigentes".
3. Que para efectos de posibles reajustes de los Derechos Pecuniarios contemplados en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y Decreto 110 de 1994, se tendrá en cuenta el incremento del índice de precios autorizado por el Gobierno Nacional.
4. Que para efectos de reajustes estos valores de deben incrementar según lo establecido por la norma contemplada en el artículo 122 de la ley 30 de 1992, pero se tendrá como referencia de incremento el índice de inflación (IPC de referencia) del año inmediatamente anterior de octubre de 2015 a octubre de 2016, que para este caso el consejo Superior autorizo en sesión del día 18 de noviembre del presente año un incremento del 6.48%, y ordenó su notificación ante las respectivas instancias, mediante la expedición de los actos normativos que divulguen las disposiciones aprobadas.

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como valor máximo el 6.48 por ciento (6.48%), de incremento para el año 2.017 de los derechos pecuniarios de la Corporación Escuela Tecnológica del Oriente, quedando estipulados de la siguiente forma:

MATRICULAS	MATRICULA ALUMNOS QUE INGRESARON NUEVOS 2016	2017
INGENIERIA DE PRODUCCION	1.200.000	1.277.000
INGENIERIA DE PRODUCCION EXTRAORDINARIA		1.532.000
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL	1.200.000	1.277.000
LICENCIATURA EN PEDAGOGIA INFANTIL EXTRAORDINARIA		1.532.000
TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR	1.200.000	1.277.000
TECNICA PROFESIONAL EN DISEÑO Y MANUFACTURA ASISTIDA POR COMPUTADOR (EXTRAORDINARIA)		1.532.000
TECNICA PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES	1.200.000	1.277.000
TECNICA PROFESIONAL EN MICROFUNDICION DE METALES (EXTRAORDINARIA)		1.532.000
TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES	1.200.000	1.277.000
TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS INDUSTRIALES (EXTRAORDINARIA)		1.532.000
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1.200.000	1.277.000
TECNICA PROFESIONAL EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (EXTRAORDINARIA)		1.532.000
TECNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DE FUTBOL	1.200.000	1.277.000
TECNICA PROFESIONAL EN ENTRENAMIENTO DE FUTBOL (EXTRAORDINARIA)		1.532.000
ESPECIALIZACIONES		
Esp. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE	3.343.000	3.559.000
Esp. GERENCIA DE PROYECTOS SEMESTRE (EXTRAORDINARIA)		4.270.000
Esp. PEDAGOGIA Y DIDACTICAS ESPECIFICAS TRIMESTRE	1.291.000	1.374.000
Esp. PEDAGOGIA Y DIDACTICAS ESPECIFICAS TRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)		1.648.000
Esp. GESTION AMBIENTAL TRIMESTRE	1.291.000	1.374.000
Esp. GESTION AMBIENTAL TRIMESTRE (EXTRAORDINARIA)		1.648.000



ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores fijados en el presente Acuerdo, se aproximarán al mil inferior más cercano.

ARTÍCULO TERCERO: Para el caso de la matrícula extraordinaria se tendrá en cuenta lo estipulado en el reglamento estudiantil en el artículo 27 PARAGRAFO 1: "La matrícula extraordinaria aumenta en un veinte por ciento (20%) el valor pecuniario de la matrícula ordinaria".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha según lo establecido en el consejo Superior y registrado en el acta No 073 del dieciocho (18) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

Expedido en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

El Secretario General;

ORLANDO GONZALEZ BONILLA